



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del veintinueve de septiembre del dos mil veinte.

El dieciséis de septiembre del dos mil veinte se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 147-2020**, en la que requieren:

1. Copia de todas las actualizaciones o modificaciones que ha sufrido el nuevo modelo de evaluación de los entes obligados correspondiente a la información oficiosa, que fue aprobado por el Instituto de Acceso a la Información Pública entre los años 2018 a 2019. Solicito copia del documento firmado.

2. Copia del Manual de Procedimientos de la Unidad de Evaluación, vigente en el año 2019. Solicito copia del documento firmado.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

II. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

III. Procedí a remitir requerimiento de información a la encargada de la Unidad de Evaluación del Desempeño para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la documentación.

Posteriormente la responsable de dicha Unidad me indicó que la información relacionada al requerimiento 1, se encuentra publicada en los anexos de la resolución con referencia UAIP 104-2019, no obstante, procedo a adjuntarla en el correo señalado para notificaciones; con respecto al requerimiento 2, de acuerdo a lo señalado por la misma responsable, se declara la inexistencia de lo solicitado, de conformidad con el Art. 73 de la LAIP.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del Reglamento de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE la información del requerimiento 1.

DECLÁRESE la inexistencia de la información relacionada al requerimiento 2.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

